



Para despachos de oficio quatro ms.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Pagando dentro de brevedad, y presente preso en la Carrel,
de la Causa de Parido, en la que litenga hasta cumplirse
quienre dias despano a el dho Alcalde o Jefe on encargada la
Cobranza, y condicion en el termino de ellos, y pasado sin haver
hecho, le manee en presentax preso, en tra Carrel, y pultende
ella a el dho y siendo Inoedientes en presentax de suon
despachar ejecutor, a su Costa que lo Condurcan, a ella, y se pa-
sados los dos terminos de aqui en dias expresados, no hubieren
hecho el pago, puedan despachar, y despachen Audiencia
y executor a costa de los dho Alcaldes, y Jefe, en conformidad
de la Instrucion del Consejo de Junio de Mayo de mil e
treientos diez y seis, y no antes, y nunca contra los veinos
Contribuyentes, a los quales en ningun caso, puedan dar
Tutaria y Ayuntamiento, y pagar ni repartar Costa
ni Salarios de ningunas Audiencias, y executor por
ser estos de la obligacion de ellas y no a la causa de pagar
el expreso su pto. fuento, y se declara que si no obran en
las Provisiones no conseguira el Cobro del tercio

